



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO NUMERO 736

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El mandatario judicial de la parte demandante presenta el día 27/08/2021, a través de correo electrónico incidente de nulidad procesal dentro del proceso de la referencia, invocando los numerales 4°, 8°, y 9° del artículo 133 del Código General del Proceso, aduciendo indebida notificación de los autos que convocaron audiencias, así como la sentencia de segunda instancia, razón por la cual se dispone efectuar control de legalidad del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se dispone correr traslado del Incidente de Nulidad a la contraparte conforme a lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, a la demandada **COLPENSIONES** y a la integrada como litisconsorte necesario **ICOLLANTAS S.A.**, para que manifiesten lo que consideren pertinente respecto del incidente impetrado por la parte demandante, posteriormente se proferirá providencia que desate la nulidad incoada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d53000c87ceca3ca17a7fb00a3f0aa10f42362467bbdb17a9cec93de12693b**

Documento generado en 11/08/2022 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>